PROCESO GESTIÓN DE JURÍDICA
SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESIÓN DE CONTRATO

FECHA	**10 DE ABRIL DE 2026**							
ADICIÓN	**01**	**PRÓRROGA**	**01**	**MODIFICACIÓN**		**SUSPENSIÓN**	**CESIÓN**	

I. ANTECEDENTES	
CONTRATO No.	029-2026 / 14 DE ENERO DE 2026
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO COMO GUARDA DEL ESPACIO PÚBLICO, APOYANDO PROCESOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y DEFENSA DE LAS ÁREAS Y/O BIENES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA VI DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL" ADELANTADO POR EL INDEV".
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES ZAPATA QUINTERO
NIT.	14.324.643-8
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000,00) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE ABRIL DE 2026

II. SOLICITANTE	
NOMBRE	TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLÓN
IDENTIFICACION	C.C. 33.378.003
CARGO	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONDICIÓN	SUPERVISORA DESIGNADA

III. OBJETO DE LA SOLICITUD
Por medio del presente documento se solicita al Gerente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 INDEV, solicitud de adición por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.200.000,00)** y prórroga por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS.

IV. ESTADO FÍSICO DEL CONTRATO
El contrato de prestación de servicios profesionales presenta un avance físico del 90%

V. ESTADO FINANCIERO	
$8.400.000,00	Valor total del contrato de prestación de servicios
$5.600.000,00	Valor Ejecutado a la fecha
$2.800.000,00	Saldo por facturar del total del contrato

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 016 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en la Ley 2294 de 2023*".

Dentro de las funciones generales del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, según el Art. 4 del Decreto 135 de 2001, se encuentran las de organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales; Adelantar los estudios, posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal; Administrar las áreas del municipio de Yopal, que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías zonas verdes y servicios comunales; Actuar como Instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan básico de ordenamiento territorial y asegurar su implementación; Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificación adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como Planes Parciales y programas de ejecución, entre otras.

Descrito el marco legal que establece la competencia para la entidad en materia de espacio público, hay que señalar que además de las normas locales al inicio citadas, también es del caso mencionar el Acuerdo Municipal N°024 del 29 de Diciembre del 2013 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal*", pues éste contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

Así las cosas, se tiene que el INDEV para el cumplimiento del objeto misional, debe organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, el cual debe ser integral a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, y además realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares.

La ley 1801 de 2016, en su artículo 140 regula los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, señalando entre otros, los siguientes: 1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado. 2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente. 3. Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial,

teléfonos públicos, hidratantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura. 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. (...) 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente. (...) 12. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumplimiento las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027", aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el programa "YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS", cuyo objetivo es *"Generar espacios públicos sostenibles para el disfrute de todos los ciudadanos a través de realizar intervenciones como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, recuperación y dotación, así como la implementación de medidas de apropiación por parte de la comunidad para su protección y de control para evitar la invasión de particulares".*

El municipio de Yopal viene presentado, un incremento continuo de ocupación o invasión del espacio público por parte del sector privado y de la comunidad, así como persiste una cultura de abandono y carencia de mantenimiento y limpieza periódica, como de falta de mejoramiento de los equipamientos, entorno y demás infraestructura que tiene los espacios públicos para el disfrute de todos los ciudadanos; aunado a ello, el municipio cuenta con espacios públicos sin intervenciones y adecuaciones para ponerlos a disposición de toda la comunidad para su disfrute y como elementos para fortalecer actividades como el turismo, la recreación y el deporte, entre otros aspectos.

La Comuna VI "Ciudadela Llano Lindo" se localiza en el suroccidente del perímetro urbano de Yopal, colindando con las comunas IV y V, siendo una comuna creada después de entrar en vigencia el actual POT. Junto con la Comuna VII son las que más crecen y se desarrollan constructivamente en la actualidad.

En la Comuna VI se registran 45 predios que contabilizan como espacio público efectivo, dentro de los cuales se destacan por su extensión los parques de los barrios Arrayanes y San Marcos; con lo anterior y teniendo en cuenta que, según el Censo 2018, en la comuna VI residen en total 213.517 habitantes se estima un indicador de 5,83 m2 de EPE/hab.

Al respecto, es de anotar que, el POT (2013) contempla que más del 50% de esta comuna hace parte de áreas urbanizables no urbanizadas y/o áreas urbanizadas no construidas, es decir que son áreas propicias para el desarrollo de proyectos incluidos los residenciales en altura.

Dado lo anterior, teniendo en cuenta la extensión de la Comuna VI, en la que se evidencia la proliferación de ocupaciones indebidas por particulares, problemas de seguridad y convivencia con daños a la infraestructura publica (Parques y mobiliario urbano), se requieren adelantar acciones de vigilancia y control a fin de garantizar la protección del espacio público en esta comuna.

Que la duración inicial del contrato referido se dio por TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, así mismo, el valor inicial del citado contrato se pactó en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000,00) MCTE.

Por lo anterior, y considerando que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano requiere garantizar la continuidad de las actividades de acompañamiento en los operativos de recuperación, conservación y mantenimiento de las áreas y bienes de uso público del municipio, así como el seguimiento y control frente a ocupaciones legítimas e ilegítimas de la Comuna VI, resulta

indispensable mantener el apoyo a la gestión contratado a fin de garantizar la protección del espacio público de esta comuna. En este sentido, se hace necesaria la adición y prórroga del contrato, con el fin de asegurar la presencia del vigía de espacio público y la efectiva ejecución de las acciones previstas, evitando la interrupción de procesos estratégicos para la protección y buen uso del patrimonio público municipal.

De acuerdo con las consideraciones realizadas, se requiere prorrogar en tiempo y adicionar el valor del pactado contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 029-2026, por un término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, más una adición de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.200.000,00).**

Para lo cual el INDEV adicionará al valor pactado en la CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 029-2026, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.200.000,00),** afectando el Rubro 2.3.2.02.02.005.40.01.2024850010018– SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, y prorrogará el plazo pactado en la cláusula SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION, en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato principal.

El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.029-2026 de fecha 14 de enero de 2026, de conformidad con la adición y prórroga, que se suscriba para tal fin. Los demás términos y condiciones del contrato No. 029-2026 de fecha 14 de enero de 2026, permanecen iguales.

Que el Articulo 40 de la ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un 50% de su valor total, no limitando la adición en plazo, por lo que teniendo en consideración que a la fecha la prórroga y adición no supera el 50% del valor total del contrato principal, se hace viable la suscripción de la presente adición y prorroga teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

VII. ANEXOS
NO APLICA

VIII. FIRMAS	
SOLICITA	SUPERVISORA DESIGNADA
FIRMA: **NOMBRE: TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLÓN** **CARGO: SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**	
VIABILIZA	N/A
APRUEBA	ORDENADOR DEL GASTO
FIRMA: **NOMBRE: NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ** **CARGO: Gerente**	